

BAQUEDANO, 19 JUL 2010  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1368

VISTOS:

1. El Convenio de Salud Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para Atención Primaria Municipal año 2010, suscrito con el servicio de Salud Antofagasta.
2. La Resolución N° 1477 del Servicio de Salud, de fecha 15 de junio del año 2010 que aprueba Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para Atención Primaria Municipal año 2010".
3. El Decreto Exento N° 1317 de fecha 12 de julio del año 2010, que aprueba convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para atención Primaria Municipal año 2010, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
4. El Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Claudia Elena Aguilera Navarrete, de fecha 01 de julio del año 2010.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

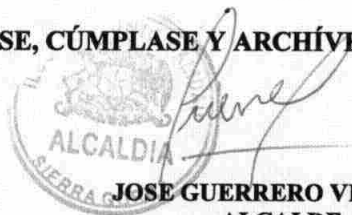
DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE** Contrato a Honorarios por prestación de servicios profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Claudia Elena Aguilera Navarrete, R.U.T. N° 14.363.350-0, por los servicios de Técnico de Enfermería en el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural para atención Primaria Municipal año 2010, suscrito entre la municipalidad y el Servicio de salud Antofagasta, por el monto de \$ 495.000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Administración de Fondos N° 114-05-50 "Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, para atención Primaria Municipal, año 2010".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/oil

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinación Salud
- Finanzas Municipal

## CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS A PLAZO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

CLAUDIA ELENA AGUILERA NAVARRETE

En Baquedano, a 01 de julio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña **CLAUDIA ELENA AGUILERA NAVARRETE, R.U.T. N° 14.363.350-0**, de Profesión Técnico de Enfermería, Nivel Superior, estado civil soltera, nacida el 13 de abril del año 1981, con domicilio en Calle Lorenzo Arenas N° 9087, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don **CLAUDIA ELENA AGUILERA NAVARRETE** se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Paramédico en la Posta de Sierra Gorda, en el desempeño de sus funciones, doña Claudia Aguilera, deberá cumplir con la atención de pacientes en las Postas de la Comuna, en el sistema de turno existente en la posta de la localidad. En el evento de trabajar días festivos siempre que no sean domingos, estas se compensaran con un descanso en la semana.

Déjese constancia que el convenio de Salud Mejoría en la Equidad, forma parte integrante del presente contrato, convenio que la prestadora de servicios declara conocer y aceptar en todos sus términos.

**SEGUNDO** : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará a la Profesional la cantidad de \$ 495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), mensuales, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República, mediante boleta de servicios presentada por la profesional a la municipalidad. Dicho pago se hará efectivo los cinco primeros días hábiles siguiente de recepcionada la boleta de servicio y solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.


**TERECRO** : La municipalidad podrá solicitar trabajar en horario extraordinario a doña Claudia Aguilera, cuando por razones de servicio sea estrictamente necesario hacerlo, las horas realizadas en horario extraordinario se compensarán con descansos o pagarán con el recargo correspondiente, sin embargo se deja constancia que estas horas deberán ser aprobadas con anterioridad y por escrito por el Coordinador de Salud.

**CUARTO** : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de julio del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, en caso contrario la parte interesada en poner fin al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

**QUINTO** : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

**SEXTO** : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y cuatro para la Municipalidad.

**SEPTIMO** : La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades

  
CLAUDIA AGUILERA NAVARRETE  
R.U.T. N° 14.363.350-0

  
JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE